



Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca 2do. Piso Telf. PBX-226 3795/246 8933/292 1104 Fax 246 2286
 Finlandia N° 3506 y Suecia Telf. PBX-396 7400 al 499
 Guayaquil: Av. Las Lomas N° 312 y Peatonal, Diagonal al Cine Maya, Manzana 35
 Telfs. (04)2388887/2382553
 Cuenca: Av. Del Estadio N° 1-58 y Florencia Astudillo - Telfs. (07)2816000/2888422.
 Riobamba: Calle Vargas Torres entre 1ra Constituyente y Veloz Telf. (03)940 863/942 346 Fax 940 863.
 Ambato: Ficoa: Av. de los Guaytambos No.04-102 y Montalvo Telefax: (03)820 571/824 496 Fax (03)823 495
 Ibarra: Av. Camilo Ponce y Luis Jaramillo Esquina Telefax: (06) 642 199 Cel: 099 705 723
 Santo Domingo: Av. De la Paz No.119 y Santa Rosa PB, Sector Indio Colorado Telf: 2760 639/2768 917/
 2769 316/2745978 fax: 2745990
 Manta: Avs. M2 y M11 y Calles 23 y 24 (Barrio el Murciélago) Telefax: (05)627 880/627 801/627 879/627 806

BUYENTE ESPECIAL

25388 - 02 de junio del 1995

COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominara 'La Compañía', en base a la solicitud de seguro
 por el interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura el nombrado aqui como 'El Asegurado', contra pérdidas y/o
 robos y de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-2001-
 007-26, particulares y especiales, teniendo relación las últimas sobre las primeras.

No. 001-003-0727904 AGENTE: TECNISEGUROS S. A.

RAMO		DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO No.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		RENOVACION	1038138	1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO	SUMA ASEGURADA	
DESDE	HASTA	AÑOS MESES DIAS		
2009 16:00	07/12/2009 16:00	90	12,900.00	

PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.
 AV. DIEGO DE ALMAGRO N32-48 Y WHYMPER
 1791924193001
 2564-142

**COPIA SIN VALOR
PARA EFECTOS TRIBUTARIOS**

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

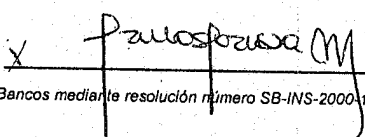
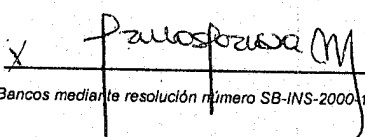
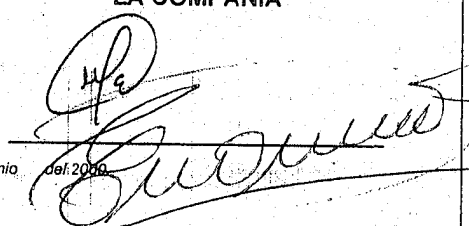
SEGURO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:		SEGUN CONDICIONES PARTICULARES		
101.79	SUP.BANCOS 3.56	DERECHOS-EMISION 0.50	SEG. CAMPESINO 0.51	SUBTOTAL 106.36
12.76	Financiación 0.00	TOTAL 119.12		MONEDA DOLARES

CIENTO DIECI NUEVE CON 12/100 CENTAVOS

PAGO: CONTADO 119.12

EN LUGAR DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL EN LA CIUDAD DE QUITO, a septiembre 03 del

EL ASEGURADO	EL AFIANZADO	LA COMPANIA
		

Este documento ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número SB-INS-2000-152 del 01 de junio del 2000.

EL PRESENTE FORMULARIO ES ADEMAS UN DOCUMENTO DE COBRO

Impreso por COLONIAL COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC 1791240014001 - Autorización 1106177791 - Caduca septiembre del 2009.

ASEGURADO

SEGURO DE FIANZAS

RAMO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
POLIZA No. : 1038138
VIGENCIA : DESDE: 08-septiembre-2009 HASTA: 07-diciembre-2009
ASEGURADO: INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
CONTRATISTA: PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.
OBJETO: CONSULTORIA RELACIONADA AL PROYECTO DE REINGENIERIA ORGANIZACIONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 90 DIAS ADICIONALES A PEDIDO DEL BROKER SEGUN E MAIL DEL 31 DE AGOSTO

VALOR ASEGURADO: 12.900,00

COBERTURAS

Según condiciones generales de la póliza

Esta póliza podrá ser renovada dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento a solicitud del asegurado, las veces que sean necesarias.

Transcurrido el plazo estipulado en la presente póliza, la misma quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES

Se deja expresamente aclarado y convenido que la póliza a la cual se adhiere en el presente anexo es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública Art. 73, literal C; y sujeta a las cláusulas del contrato principal del afianzado.

La póliza de seguro de cumplimiento del contrato, se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública, artículos 66 y 68.

Para su cobro se procederá de acuerdo con lo señalado en la Ley de Contratación Pública, Art. 105 y en concordancia con el Art. 83 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y más pertinentes a la mencionada Ley. De igual manera se atenderá a las estipulaciones del Contrato Principal del Afianzado.

Esta garantía podrá ser renovada de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Contratación Pública.

El pago de multas impuestas al contratista por cualquier concepto, queda excluido del amparo de la póliza.

Nota: Resolución No. 93.130.S del 29 de marzo de 1993.

CONTROVERSIAS

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el

asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación Vigente.

El texto de las coberturas y cláusulas que constan en el presente artículo, se encuentra en los respectivos impresos que se agregan y forman parte integrante de la presente póliza.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna las estipulaciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

QUITO, septiembre 03, 2009

EL ASEGURADO

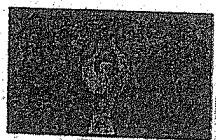
[Handwritten Signature]

EL CONTRATISTA

[Handwritten Signature]

LA ASEGURADORA

pjacome



THE BIZZ AWARDS



SUPERBRANDS



LATIN AMERICAN
QUALITY AWARDS



ABIQUA
CALIDAD SUDAMERICA



Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca 2do. Piso Telf. PBX-226 3795/246 8933/292 1104 Fax 246 2286
 Finlandia N° 3506 y Suecia Telf. PBX-396 7400 al 499
 Guayaquil: Av. Las Lomas N° 312 y Peatonal, Diagonal al Cine Maya, Manzana 35
 Telfs. (04)2388887/2382553
 Cuenca: Av. Del Estadio N° 1-58 y Florencia Astudillo - Telfs. (07)2816000/2888422.
 Riobamba: Calle Vargas Torres entre Ira Constituyente y Veloz Telf. (03)940 863/942 346 Fax 940 863.
 Ambato: Fieqa: Av. de los Guaytambos No.04-102 y Montalvo Telefax: (03)820 571/824 496 Fax (03)823 495
 Ibarra: Av. Camilo Ponce y Luis Jaramillo Esquina Telefax: (06) 642 199 Cel: 099 705 723
 Santo Domingo: Av. De la Paz No.119 y Santa Rosa PB, Sector Indio Colorado Telf: 2760 639/2768 917/
 2769 316/2745978 fax: 2745990
 Manta: Avs. M2 y M11 y Calles 23 y 24 (Barrio el Murciélago) Telefax: (05)627 880/627 801/627 879/627 806

BUYENTE ESPECIAL

N° 5368 - 02 de junio del 1995

LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominara 'La Compañía', en base a la solicitud de seguro por el interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura el nombrado aqui como 'El Asegurado', contra pérdidas y/o siniestros y de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-2001-00107-26, particulares y especiales, teniendo relación las últimas sobre las primeras.

POLIZA No.		001-003-0635372		AGENTE: TECNISEGUROS S. A.	
RAMO		DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO No.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		POLIZA		1038138	1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO		SUMA ASEGURADA	
DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	
12/2008 16:00	08/09/2009 16:00			270	12,900.00
ANTE:		PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA		COPIA SIN VALOR PARA EFECTOS TRIBUTARIOS	
DIRECCION:		AV. DIEGO DE ALMAGRO N32-48 Y WHYMPER			
TEL:		1791924193001			
CIUDAD:		2564-142			
LUGAR:		INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL			
ASEGURADO:		SEGUN CONDICIONES PARTICULARES			
CONDICIONES QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:		SEGUN CONDICIONES PARTICULARES			
	SUP.BANCOS	DERECHOS-EMISION	SEG. CAMPESINO	SUBTOTAL	
305.36	10.69	1.00	1.53	318.58	
2.00%	Financiación	TOTAL		MONEDA	
38.23	0.00	356.81		DOLARES	
TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 81/100 CENTAVOS					
MODO DE PAGO: DE CONTADO 356.81					
TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL EN LA CIUDAD DE QUITO, A 10 DE DICIEMBRE					
EL ASEGURADO		EL AFIANZADO		LA COMPANIA	
Este formulario ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número SB-INS-2000-132 del 01 de junio del 2000.					

EL PRESENTE FORMULARIO ES ADEMÁS UN DOCUMENTO DE COBRO

Impreso por COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC 1791240014001 - Autorización 1106177791 - Caduca septiembre del 2009

ASEGURADO

SEGURO DE FIANZAS

RAMO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
POLIZA No.: 1038138
VIGENCIA: DESDE: 12-diciembre-2008 HASTA: 08-septiembre-2009
ASEGURADO: INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
CONTRATISTA: PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.
OBJETO: CONSULTORIA RELACIONADA AL PROYECTO DE REINGENIERIA ORGANIZACIONAL
PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
VALOR ASEGURADO: 12.900,00

COBERTURAS

-Según condiciones generales de la póliza

Esta póliza podrá ser renovada dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento a solicitud del asegurado, las veces que sean necesarias.

Transcurrido el plazo estipulado en la presente póliza, la misma quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES

Se deja expresamente aclarado y convenido que la póliza a la cual se adhiere en el presente anexo es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública Art. 73, literal C; y sujeta a las cláusulas del contrato principal del afianzado.

La póliza de seguro de cumplimiento del contrato, se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública, artículos 66 y 68.

Para su cobro se procederá de acuerdo con lo señalado en la Ley de Contratación Pública, Art. 105 y en concordancia con el Art. 83 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública y más pertinentes a la mencionada Ley. De igual manera se atenderá a las estipulaciones del Contrato Principal del Afianzado.

Esta garantía podrá ser renovada de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Contratación Pública.

El pago de multas impuestas al contratista por cualquier concepto, queda excluido del amparo de la póliza.

Nota: Resolución No. 93.130.S del 29 de marzo de 1993.

CONTROVERSIAS

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de

seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación Vigente.

El texto de las coberturas y cláusulas que constan en el presente artículo, se encuentra en los respectivos impresos que se agregan y forman parte integrante de la presente póliza.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna las estipulaciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

QUITO, diciembre 10, 2008

EL ASEGURADO

gpacheco



THE BIZZ AWARDS



SUPERBRANDS



LATIN AMERICAN
QUALITY AWARDS

Paulo Basa M
EL CONTRATISTA

[Signature]
LA ASEGURADORA



ABIQUA
CALIDAD SUDAMERICA